

RESOLUCIÓN N° 66/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 705/2007 en el que la firma M & A Representaciones S.R.L. se presenta ante esta Comisión Arbitral en función del proceso de determinación de oficio iniciado por la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes agregados al presente, la acción se promueve contra la vista N° 05030204-000088/2007 corrida por la Provincia de Salta, hecha en los términos del art. 33 del Código Fiscal, lo que implica que mediante ese acto se ha iniciado el procedimiento de determinación de oficio y no ha sido dictada aún la resolución determinativa que habilita la instancia ante este Organismo, por lo que la acción del contribuyente resulta prematura -Reglamento Procesal-art. 3° inc. a), aprobado por Resolución General N° 6/2008-.

Que obra en autos dictamen de la Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar por prematura la acción planteada ante esta Comisión Arbitral por la firma M & A Representaciones S.R.L.

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENT